

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No. M.

Cuaderno No. 136.

Año 1691.

No. de hojas útiles 19.

Autos seguidos por D. Francisco Martín de Palacios  
contra <sup>D.</sup> Lorenzo de Padilla, por cantidad de pesos

CA-30 1

CAJ 48

Doc 285

f 19 (comatula)

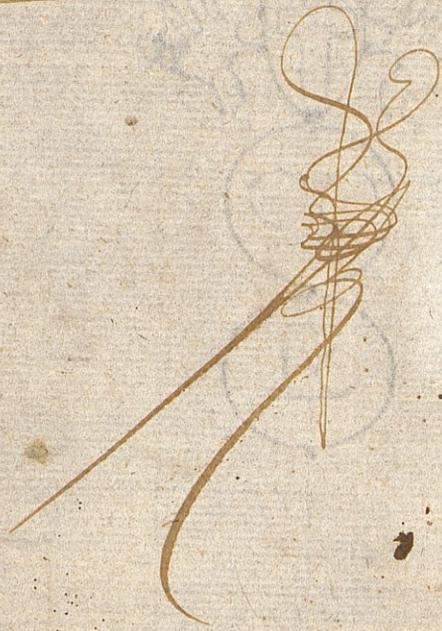
Observaciones Cabildo.

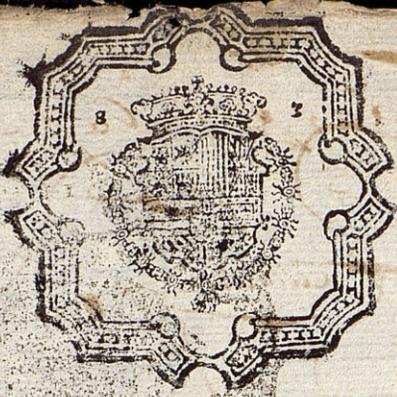
Clasificación Causas Civiles.

no  
D. Leg. 3.º F. 1.º 59

Co  
San Martin & Salvador  
Central  
Cuenca & Padilla

---





Unreal: 2376

**SELLO TERGERO, VREAL:  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
OGHENTA Y OCHO Y SEISCIENTOS  
Y OGHENTA Y NVEVE.**

PARA LOS AÑOS DE  
1691. Y 1692.

*En la Ciudad de Valencia en el  
día de Julio de mil seiscientos  
noventa y un años yo el Sr. D. Juan  
de Aguirre alcaide de esta  
Ciudad en su nombre y de los  
regidores de ella yo el Sr. D. Juan  
de Aguirre Regidor de ella*

*Fran Martin de Palauos por la persona que tiene  
suso dex parese ante Condenla in forma  
a paluar ender. Dijo qual dex. dim garr Comben  
de lo bueno de Padilla Conjuram. de la re. La re. La  
uenta mente Conferando Inegando Con formal  
ley No la pena de la Comis. es bidad tubs en suso dex  
al qui lado Vn negro de los del dho Fran martin de  
Palauos. Seruimus y dize de las arrason de dex  
de cada Vn mes que Constan ciento y un  
de los dho de los quales me pagado 10 ls. de ser. = La  
simismo Comis de Puerto de ochenta y quese a deder  
adho Fran martin veinte y cinco p. = Paro me mo  
Como tiene en suso dex Vn mula de Camino del  
dho Fran martin que lo que por cellano leaga  
paso m. am. dene no a algunos que ha mula bale  
Setenta p. antes mas quemenos. Y qu heuendo  
y doze b. enas Veny a este ajuste y ha uendo el  
embiado aduen con dho Fran martin de Palauos no  
aque rido por esse a el y a los m. pag. dho d. de  
p. por lo qual  
Y como pido y suplico mande que el dho Fran martin  
de Padilla haga la dha de la rason punto  
por punto con la rason y distincion que  
hecho e star por ella solo en lo favorable*







q' O' esta go' r' u' m' d. p' idio' lo' r' a' n' o' s' q' O' i' t' o'  
con la declaracion judicial hecha por lo r' e' n' o'  
& Padilla en fuerza de ella m' d' o' s' e' d' e' i' p' a' c' h' e' d'  
& el mandam' to de e' n' o' n' que esta p' a' r' t' e' p' i' d' e' conu' e'  
& el d' h' o' e' l' o' r' e' n' o' & Padilla por e' l' p' r' i' n' c' i' p' a' l' d' e'  
Zima y costas y r' e' s' e' r' r' o' n' a' s' s' u' d' e' r' e' c' h' o' p' a' r' a'  
que se deus e' x' e' c' u' c' i' o' n' e' s' e' n' l' o' s' d' i' a' s' d' e' l' e' a' l' e' y'  
como biere que le combenga p' a' r' t' o' p' r' o' b' e' z' q' m'  
Compañero de M' r' d' Juan Pacheco a b' o' g' a' d'  
de esta real aud' a' g' a' r' e' i' o' r' n' o' m' b' r' e' d' e' l' a' C' u' l' p' o' r'  
a' u' r' e' n' c' i' a' y' e' n' f' u' e' r' m' e' d' a' d' e' s' d' e' l' o' r' d' o' =

Don Martin de Aranda

Attestado  
Yo el Jefe de autos  
No

de p' a' r' t' e' d' e' l' a' d' o'



Quinta de las Indias que se llama de  
Matasca. Que se llama de las Indias  
que se llama de las Indias que se llama de las Indias  
que se llama de las Indias que se llama de las Indias  
que se llama de las Indias que se llama de las Indias

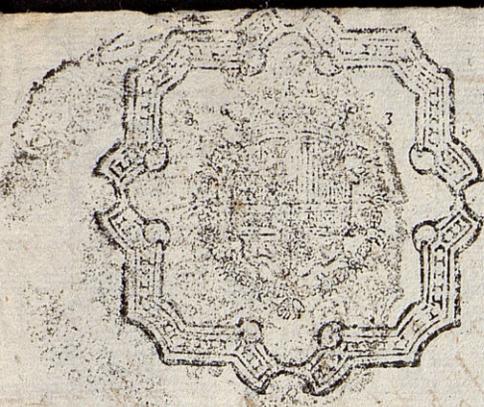
Ante mi  
Yo el Rey de España  
Yo el Rey de España  
Yo el Rey de España

Ante mi

En la villa de los Reyes en diez y seis de Agosto de mill e quatro  
cientos e noventa e tres años. Yo el Rey de España  
Yo el Rey de España  
Yo el Rey de España

Yo el Rey de España  
Yo el Rey de España  
Yo el Rey de España





SELLO TERCERO, VNREAL,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
OCHENTA Y OCHO, Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE  
1691. y 1692.

Juan Perez Sofino po datario de fran. Martin de Pala  
cios cur. de Sta Cruz en la causa Ex. que sigue Contra D.  
xencio de Padilla Sobre la Cantidad de p. que debe pagar  
me como at. po datario q por vna multa de camino lo de  
mas de d. d. de en esta causa. Digo qual ruro dho selean  
ta do de remore. q es parado el camino q no consta de sus  
porcion ni que haia dho cosa alguna en su ni b. dia q  
le acauso =

A Omd. Pedro gupp. la haia por raurada q mande hacerse  
gun q como tengo p edido con justicia q co. por dho

Otra Digo que ha particionaria sacre por auto de  
muchos dias que lo tiene en sus poder

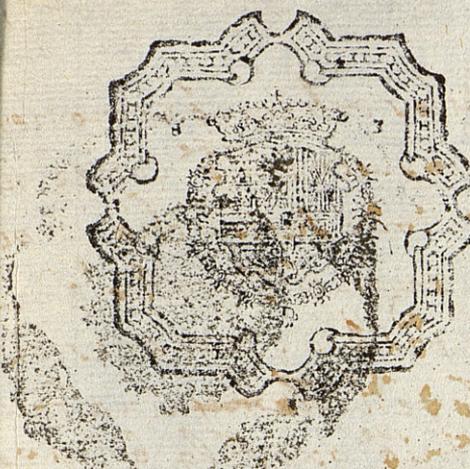
A Omd. Pedro gupp. mande que sea q premiado a b. l. un  
los pido v. supra dho

Juan Perez Sofino

En la Ciudad de los Reyes en Veinte y  
tres de Agosto de mil seiscientos noventa  
y Ocho años ante el senor general Don  
Antonio de Aguirre alcaide ordinario  
de esta Ciudad. Vio esta peticion que pre  
sento el Con. enido en ella =

Y C. de la gran ma. d. en lo principal pidió  
los autos y alomori' que se le qu en con apremio  
por que el quier minimo de bara de Juan  
Perez de llanos y ari los probezo y Jim

Yo Pedro de  
no de  
Su



Un real.

Sello Tercero, vn real.  
Años de mil y seis cientos y  
ochenta y ocho y seis cien-  
tos y ochenta y nueve.

PARA LOS AÑOS DE

1691 y 1692.

*En la Ciudad de Lima a veintiocho de Agosto de mill e seis cientos e ochenta e ocho años yo el Sr. Dn. Martin de Aguirre Fiscal de Indias de esta Real Audiencia de Lima en virtud de un poder que me dio el Sr. Dn. Juan de Padilla en n. de Lorenzo de Padilla en los autos executivos que contra el suso dho Dique Fabian Fern. Rufino sobre cant. de pesos que supone le debe porq se des pacto man. de execucion y de mas deducido me opongo ala dha ex. y de Justicia debe ser absuelto y dado por libre mi p. de ella y condenado en costas la contraria por lo q. de derecho que de los autos resulta favorable y porq aunque es assi que mi p. tuvo alquilado el negro cuyos jornales se le demandan no le debe ala p. contr. por ello cosa alguna respecto de que con las partidas de plata y generos que le tiene en negado le a Justo toda la cantidad que importaron los dhos jornales; porque a Fran. Martin de Palacios porq. pide el dho le dio quarenta y nuebe p. mi p. y al dho Fabian doce p. mas catore p. que por orden del dho Fran. Martin en pago a una muger que tiene a sia la puerta falsa de S. Domingo assi mismo le dio y compendo por dho jornal un moro que le pago mi p. al desquite de mes y medio del dho negro que ocupo el suso dho en el cultivo de su melonar; tambien en dho en la q. me dia carga de semilla de sapallo que vale tres p. y dos jornales que pago a seis r. por que la trahen en el valle de quachipa mas treinta y cinco dias que le he de valer al dho Fran. Martin que a quatro cargas cada dia importan treinta y cinco p. de cuyas partidas que real mente y con efecto tiene resuvidas la p. contr. en satisfaccion de los jornales de dho negro resulta no solo no real de dho mi p. de cantidad alguna sino que antes le alcanza al dho Fran. Martin de Palacios aun estando se al cargo que le hace a mi p. supodatario de siete meses de los jornales a razon de diez y seis p. que hacen ciento y doce p. lo resuvido mucho mas*

*Lo fee que el Contador Juan Perez de Manos en n. de Lorenzo de Padilla en los autos executivos que contra el suso dho Dique Fabian Fern. Rufino sobre cant. de pesos que supone le debe porq se des pacto man. de execucion y de mas deducido me opongo ala dha ex. y de Justicia debe ser absuelto y dado por libre mi p. de ella y condenado en costas la contraria por lo q. de derecho que de los autos resulta favorable y porq aunque es assi que mi p. tuvo alquilado el negro cuyos jornales se le demandan no le debe ala p. contr. por ello cosa alguna respecto de que con las partidas de plata y generos que le tiene en negado le a Justo toda la cantidad que importaron los dhos jornales; porque a Fran. Martin de Palacios porq. pide el dho le dio quarenta y nuebe p. mi p. y al dho Fabian doce p. mas catore p. que por orden del dho Fran. Martin en pago a una muger que tiene a sia la puerta falsa de S. Domingo assi mismo le dio y compendo por dho jornal un moro que le pago mi p. al desquite de mes y medio del dho negro que ocupo el suso dho en el cultivo de su melonar; tambien en dho en la q. me dia carga de semilla de sapallo que vale tres p. y dos jornales que pago a seis r. por que la trahen en el valle de quachipa mas treinta y cinco dias que le he de valer al dho Fran. Martin que a quatro cargas cada dia importan treinta y cinco p. de cuyas partidas que real mente y con efecto tiene resuvidas la p. contr. en satisfaccion de los jornales de dho negro resulta no solo no real de dho mi p. de cantidad alguna sino que antes le alcanza al dho Fran. Martin de Palacios aun estando se al cargo que le hace a mi p. supodatario de siete meses de los jornales a razon de diez y seis p. que hacen ciento y doce p. lo resuvido mucho mas*

porq<sup>3</sup> el resto que supone le debe de los ochenta<sup>3</sup>. como tiene  
 declarado de los pago y de todo se a justo mi p<sup>de</sup>. con el dho  
 Fabian Fernandez que dando del todo satisfecho - y por  
 lo que toca ala mula no tiene razon el dho en  
 pretender que mi p<sup>de</sup> se la pague porq<sup>3</sup> lo que passa es que  
 auiendo Fran Martin de Palacios pedido la mula a una mule  
 se quedo con ella y instando le mi p<sup>de</sup> que se la boluiese  
 le dio la que se le pide en pago de la otra siendo de me  
 valor que la de mi p<sup>de</sup>. la qual se la quitaron y ocurriendo  
 buscar la suya la hallo en poder de una muger quien se  
 el duxo a sta que le den la del dho Fran Martin de suer  
 que ni una ni otra mula puede conseguir dho mi p<sup>de</sup>. en au  
 terminos se halla libre de la deuda de dho. Jorñales por  
 tener la pagada ni deberse hacer cargo de la mula  
 por que no para en supoder por lo q<sup>3</sup>. y mas favorable q<sup>3</sup>  
 hacer pueda =

Pido y supp. que auendome por opuesto ala dha ex  
 cusion a suelta y de por libre a mi parte de ella y con  
 bene ala contra. en costas que sea Justicia que pido y  
 Guao. a Dios y a esta en animade mi parte no pro  
 de malicia costas y para el otro

Juan Bellano

Ciudad de Guayaquil a veintiocho dias del mes de Mayo de mil e  
 seiscientos e ochenta e tres años. Yo el Jefe de la Real Audiencia de Guayaquil  
 Juan de Guzman.

Juan de Guzman  
 Jefe de la Audiencia  
 No.

En la ciudad de Guayaquil a veintiocho dias del mes de Mayo de mil e  
 seiscientos e ochenta e tres años. Yo el Jefe de la Real Audiencia de Guayaquil  
 Juan de Guzman.

Juan de Guzman  
 Jefe de la Audiencia  
 No.







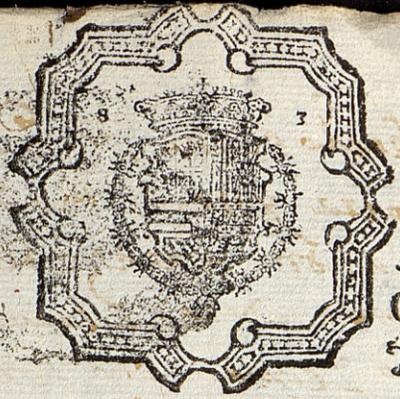












En real:

12

Sello Tercero, VN REAL,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
OGHENTA Y OCHO Y SEISCIENTOS  
Y OGHENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE  
1691. Y 1692.

Por las Preguntas siguientes se examinen los testigos que fueren  
presentados Por parte de Lorenzo de Padilla en la causa executiva que  
contra el suso dho sigue Fabian fern. y fino en n. de San Martin  
de Palacio, sobre cantidad de pesos. Idem y deducido

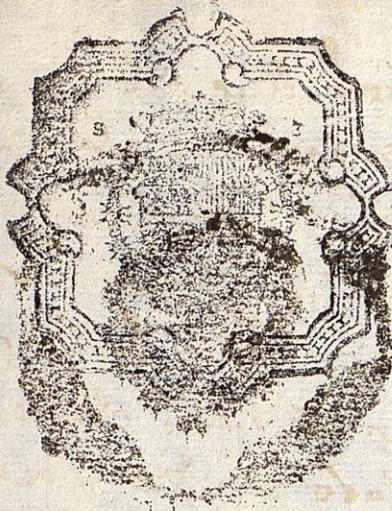
1. — Primera m. sean preguntado y por el uno si mienta de la  
parte y noticia de esta causa Niganda

2. — Si saben como el dho San Martin de Palacio le dio en  
alquiler al dho Lorenzo de Padilla un negro suyo por diez  
y seis p. cada mes el qual tendria ocupado y alquilado asse  
sinto meses y que sus jornales del tiempo que le buera  
se los tiene pagado con las cantidades que le dio el suso  
dho y al dho Fabian fern. como a su poderario por que al  
dho San Martin le dio el dho Lorenzo de Padilla en una  
ocasion quarenta y nueve p. con mayor otros catove p. que  
por su herden dio a una muger, y al dho Fabian su poder  
ario le dio doce p. todo lo qual fue en pago y satisfaccion  
de los jornales del dho negro Niganda

3. — Si saben que el dho Martin de Palacio le pidio al dho Lorenzo  
de Padilla le diese alfalfa al desquite de los jornales  
de dho negro y le estubo hechando el dho Lorenzo de Padilla  
al dho San Martin quatro cargas todo el dia que en  
treinta y cinco dias se hecho a dos reales cada carga trayen  
treinta y cinco p. y asi mismo le pidio el dho San Martin  
al dho Lorenzo media carga de semilla de zapallo y dos por  
nales que la cogiesen y tela traiesen del valle de Gua  
drupa por la qual pago mes p. que bate y doce r. de los dos  
jornales Niganda







SELLO TERCERO, VM R. REAL.  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
OCHENTA Y OCHO Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y NUEVE.

Procurador de Lorenzo de Padilla  
en la causa, Con Juan fern.

PARA LOS AÑOS DE

1691 Y 1692

En la causa de las Leyes en cinco de

Septiembre de mill y setecientos y tres la  
parte de Lorenzo de Padilla para la proventus  
que tiene quedas en la causa escurita que con  
tra el suso dho sigue Juan fernandez tofina  
en nombre de Juan Martin de Palacios obispo  
cant. de peras y de mas de sueldo presente y  
a el Padre Mdo Juan de Vega Religioso sacer  
dote del orden de S. de nra senora de la mano  
de S. En virtud de su cargo de sueludo q ta aqui  
cofida. R. Juan fernandez tofina m beato sacerdo  
di. pnesto la mano en el pecho de S. de su cargo  
el qual prometio deus testis y jurar

te  
do Padre Mdo  
Juan de Vega  
orden de S.  
na

- 1. La Primera Pres. de S. de S. que conose a las partes  
de esta causa y que tiene noticia de ella
- 2. de S. de la ley de S. que no le tocanes de los  
dad de Reyna y siete años y esto es p de
- 3. La Segunda Pres. de S. de S. que este testigo tiene el  
por cierto y sin ninguna duda q Lorenzo de Pa-  
dilla por quien es presentado no le deve can-  
dida y ninguna a Juan Martin de Palacios  
m'a en su datacion de los doctores del negro  
que tubo en su poder alquilado tiempo  
de cinco meses. y esto lo tiene por cierto

por que sabe con evidencia qe le dio las can-  
tidades que expresa la pregunta Lorenzo  
de Padilla, a los dho. Juan Palacios y a  
Rodrigo famian fernandes, pero lo saue  
por que como este testigo tiene su hacienda  
en la hacienda qe tiene en el valle de Surijan  
cho lo traia, por y pasar todo en dho. valle  
y tambien traia este testigo que el dho. Juan  
Palacios no tema otra cosa para manre-  
nerse que el jornal de dho. negro. y ahí  
no ay duda qe la demanda es maliciosa y  
es entodo el tiempo que estubo preso el  
dho. Juan Martin no le pidió cosa alguna  
al dho. Lorenzo de Padilla estando paray-  
de su casa a la dho. adonde está; y auien-  
dole librado Domingo de Tamaraia o ben-  
ta pesos al dho. Juan Palacios, en Lorenzo  
de Padilla qe se los deuia, traia este testigo que el  
dho. Juan de Pajo dho. ochenta pesos, y todo  
lo demas qe deuia del jornal de dho. negro  
no quedando a deuer cosa alguna y esto  
a la tercera parte de lo que saue por auer  
lo visto que el dho. Juan Martin le pidió  
al dho. Lorenzo de Padilla ocho cargas de  
yerua todos los dias qe duró en esto treyn-  
ta y cinco dias, y mas una media carga  
de semilla de sagallo y con los jornales  
qe traieron de guachipa valia seis pesos  
y la yerua treyntra y cinco pesos, y todo es  
lo traia este testigo solo daua a quenta de  
los jornales de dho. negro y de dho.

3

4

La quaxxa P<sup>re</sup> d<sup>ijo</sup> que fave per cuenta  
 visto que frand de Palacios sembro en tie  
 rras de la chacca de sersego In melonar  
 viendo que se perdia por q no lo sauan  
 cultivar, diopuso qe sersego que se congnu  
 ríesen Lorenzo de padilla Cambiando In  
 Peon del dno dho por In nepro de palacios  
 y con efecto se hizo como qe sersego lo diopuso  
 y padilla ledo a palacios In mofioso In pe  
 on. qe se cultivo In melonar y Palacios  
 le embio a Padilla In nepro en lugar de  
 peon. y qe q todo lo demas lo tra sersego  
 por pasar todo en las dianas de uchaera  
 y se responde

5

La quinsa P<sup>re</sup> d<sup>ijo</sup> que auiendo qe favian  
 fernandez a apustar Ina cuenta con qe sersego  
 pentenencia a frand. Palacios, le dho a qe ser  
 sego el dho favian fernand qe saua In dho  
 de cuensas con Lorenzo de Padilla y qe se cantan  
 doze peros de dho de todo se los auia  
 pagado el dho Padilla a favian fernandez, y  
 auiendo qe le dho qe sersego al dho Padilla qe  
 para qe le auia dado los doze peros a favian fernand  
 quando segun la guerra que qe sersego a In dho  
 le es deudor Palacios a Padilla de mas de doze  
 peros y se responde

6

La sexta P<sup>re</sup> d<sup>ijo</sup> que es publico qe frand  
 palacios le pidio a Lorenzo de Padilla qe le tra  
 da Ina mula en fuenada, la qual la pe xio  
 y por ella le dio Ina mula, y qe sersego le



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
OGHENTA Y OCHO Y SEISCIENTOS  
Y GCHENTA Y NVEVE.

A LOS AÑOS DE  
1691. Y 1692.



La Primera Pregunta dize que como sea la  
Parte de esta causa que tiene noticia de ella  
y de la ley dize que no le tocan y de bel  
dad de Reynes sus años y esto responde

La Segunda Pregunta dize que a mucho tiempo  
que este testigo ha sido en la Regua de Nueva de  
Lorenzo de Padilla, y por esto sabe por auerle  
visto que el negro esclavo de Juan Martin de Pa-  
lacion contenio en la pregunta solo siruió a el  
dho Lorenzo de Padilla cinco meses que lo arto  
alquilado a su amo por diez y seis pesos cada  
mes, y por mano deste testigo pago Padilla doce  
pesos a dho Juan de Palacion, y otros doce a fa-  
vor de fernando su padraño, y tiene por  
cierto que no le que daria a deuen nada de el  
dho jornal por que no dema Palacion  
otra cosa de que sustentarse mas que el for-  
nal de el negro q no sabe otra cosa de lo que  
esto responde

3

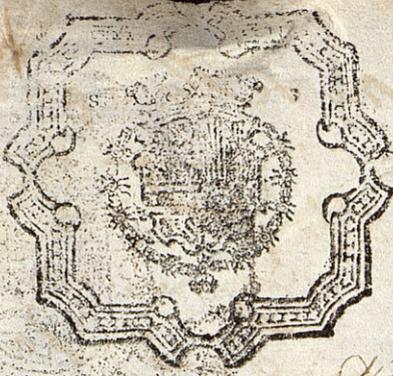
La Tercera Pregunta dize que sabe por auerle  
visto que el dho Lorenzo de Padilla le daua to-  
dos los dias a Juan Palacion ocho cargas de yerua  
que transportauan cada dia ocho reales y esto lo  
dio por tiempo de mas de un mes a cuenta de  
los jornales de dho negro, y mas lo dize a este  
testigo el dho Juan Palacion que Lorenzo de Pa-  
dilla le auia dado media carga de semilla de  
zapallo que con los jornales que de Guachipa

la traheion. Cabe deir peris todo. exera  
de quena de dho. Jornal y es de  
4 La quarta Presdijo que **Francisco**  
Sembrado En melonar fran. Martin  
de Palacion. Entiermas del Padre. Cepas  
hizo trato con Lorenzo de Padilla de que  
acambio del Jornal de su negro con el de  
Inpion del dho. Padilla para que le cuidase  
de dho. Melonar y lo cultivase, y lo fete  
dijo todo esto por estar cargando la yema de  
dha chacra y el Peon fue Melchor por el  
Mestizo el qual estubo ocupado en dho.  
Melonar tiempo de diez y medio mes despues  
5 La quinta Presdijo que Lorenzo de Padilla  
le dio a fete este que ya se avia aju-  
tado de cuentas con Juan Fernandez  
y que no le devia nada de los Jornales  
del negro de fran. Palacion. y es de  
6 La sexta Presdijo que fran. Palacion  
le dio a fete este y una mula que se avia  
prestado Lorenzo de Padilla se le avia per-  
dido y que por ella se avia dado una mula  
suya. y a fete este tiempo que esta mula  
y le dio en pago Palacion se la quitó a Pa-  
dilla el Padre. Mro. fr. Juan de Vega a  
quien devia Plata el dho. fran. Palacion  
de manera que se quedado Lorenzo de pa-  
dilla sin su mula por que aunque a pa-  
recido la tiene una muger de parte del

10  
Dho Palacio quien no se la a quemado  
Entregar y eso responde  
La Septima Pregunta dho q lo que lleva de  
clarado es la verdad dho q no torio soca  
de su suamto En que se a firmo y ratifico  
si endole leydo y no firmo q no sauer cionu

Alfonso de Torres  
D. Baltasar Gomez de Torres  
D. Q. a

En la ciudad de las Leyes a seis de Septiembre  
para espanola rot. Año de mill y noventa y no La parte de  
era que vive Lorenzo de Padilla para la dha dha dha dha  
en la calle de la. En presente de dho a una mujer española q  
dho. llamarse D. Ysaquel de Vera para dho dho  
juramento y lo hizo q Dios nuestro D. Ya una  
señal de Cruz de los soca q a qual prome  
no decir verdad q preguntado q  
dho lo siguiere  
1. La Primera Pregunta dho que Conose a las partes  
de esta causa q que tiene noticia de ella  
2. de las dho de las dho q no letocan y es de he  
dad de Reyno q cinco años y eso des  
3. La Segunda Pregunta dho que solo saue de la pre  
gunta que Lorenzo de Padilla por quien es pre  
sentado le pago por quensa del jornal de su  
esclavo a Fran. Martin de Palacio doze pesos  
y esto le dho el mes dho los auia Rescuidos. Y  
tambien le dio a esta tpo de hon den de Pa  
lacio, q por quensa del jornal, Fran doze pesos



**SELLO TERCERO, VNREAL,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
OCHENTA Y OCHO, Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y NVEVE.**

PARA LOS AÑOS DE  
1691. y 1692.

Y no saue si pago Stralossa solo  
Lorenzo de padilla y ego vez de

- 4
- 5
- 6

La Tercera Pregunta Dijo que solo saue  
de la pregunta que Lorenzo de padilla  
Se daua todos los dias a fran. Palacios  
ocho cargas de yerua, para qd se ven  
diese en esta Ciudad, y no saue si se  
Cora m' quanto y en parte esta yerua y de esp  
La quarta Pregunta dijo que no la saue  
La quinta Pregunta dijo qd no la saue y ego vez de  
La Sexta Pregunta dijo que saue por auerlo  
Cisto que auiendo prestado una mula  
enfrenada a Lorenzo de Padilla, a fran.  
de Palacios la perdio el mismo dho y por  
ella le dio otra mula palacios a Pa-  
dilla, y ahora a auido que el Padre  
fray Juan de Neza requiso a Loren-  
so de Padilla la mula que le dio Pala-  
cion en pago de la que le perdio, de ma-  
nera que se quedado sin su mula  
ni su valor y ego vez de

La Septima pregunta dijo que lo  
que lleva dicho y declarado es la  
Verdad Publica y notada se con-  
se de su Inmunitad en que era fr.



Sello Tercero, vn Real  
Años de mil y seiscientos y  
ochenta y ocho y seiscien-  
tos y ochenta y nueve.

PARA LOS AÑOS DE  
1691. y 1692.

Mó y Vati fco. debole leyd  
y no firmó por no sauer escribir

*[Handwritten signature]*  
Alonso Lome de la...

Melchor Perez  
Melchor Perez  
de la Regua de  
Lorenzo de Padilla

En la ciudad de los Reyes a sus de Septien  
bre año de mill y noventa y uno la  
de Lorenzo de Padilla para la dha. dha. dha.  
Presento a mi melchiro que dho. las  
maxse Melchor Perez de dho. dho. dho.  
to huzo dho. nro. dho. dho. dho.  
Cruz de dho. socaago el qual prometio  
deur verdad y pax de dho. dho. dho.

A quien se  
La Primera Pregunta que conoca las p  
de esta causa que tiene noticia de ella  
de la ley dho. que no letocanyer  
de edad de Reynose y ocho años que de  
a la Segunda Pregunta dho. que solo sauer  
por auerlo visto que en lo tiempo de un  
co merez alquilado en meyo esclauo de  
Juan Martin de Palacios en Poder de  
Lorenzo Padilla por quien es presensado  
y no saue otra cosa de la p  
no saue otra cosa de la p

3

La tercera Pregunta que se hace por  
 que lo a Nro que Lorenzo de Padilla  
 le dio a Fran. de Palacios ocho cargas  
 de alfalfa todos los dias para que las  
 vendiese en esta ciudad, y no sabe los dias  
 que duró, y este fue uno de los  
 Peones que fueron a guachipa por las  
 media anega de semilla de sapa llo  
 que Lorenzo Padilla le dio a Fran. de  
 Palacios y los jornaleros de la semilla  
 costaron su peso y es Responde

4

La quarta Pregunta que de borden de  
 Lorenzo de Padilla fue este tiempo a cuidar  
 de un melonar que sembró Fran. de Pa-  
 lacios, y esto fue por trueque que hizo Pa-  
 lacios con Padilla, de que este tiempo fue el  
 a melonar por cuenta del jornal del  
 negro, y temia en no poder y en esta ocu-  
 pacion estuvo este tiempo mejor medido el  
 pago del jornal Lorenzo de Padilla  
 y esto responde Responde

5

La quinta Pregunta que este tiempo se  
 halló presente quando se ajustó de  
 Cuencas Lorenzo de Padilla con el Poda-  
 tario de Fran. Palacios y les oyo decir  
 a ambos a dos que no quedaba a deves  
 nada el dho Lorenzo de Padilla a Pa-  
 lacios ni a su cuñado y es Responde

6

a la sexta p[re]f[er]ido q[ue] haue por auento  
 v[isto] que Lorenzo de padilla le p[re]stó una  
 mula en fiendada a d[omi]n[ic]o franc[isco] de Palacios  
 la qual perdió el suyo otro, y por ella le  
 dio otra mula, y esta se la quitó el Padre  
 y eja, por que dize que Palacios le seue plata  
 con que se a quedado sin su mula Lorenzo  
 de Padilla, pues aunque la tiene una mug[er]  
 nombrada Doña Isauel no la quiere dar

yo de

a la septima p[re]f[er]ido q[ue] lo que lleva  
 declarado es la verdad, pero no tend[ra] socor  
 por el b[re]u[er]e q[ue] en q[ue] sea q[ue] no p[ue]de  
 siendo le leydo q[ue] no tiene q[ue] no p[ue]de

Ant[er]ior  
 D. Baltasar Gomez Delaraya  
 y de

En real.

En el Tercero, vn Real  
Años de mil y seiscientos y  
cchenta y ocho y seis cien-  
tos y cchenta y nueve.

PARA LOS AÑOS DE  
1691. y 1692.

En la causa...  
nandez es. N.º 10. Latorio de Juan...  
de Salazar contra Lorenzo de Padilla  
por ciento y veinte y cinco...  
cuarenta y cinco...  
puesto lo demás de dundo de los...  
parte el Sto. Juan fernandez...  
contra Lorenzo de Padilla...  
el Sto. Juan fernandez...

Fallo auento a los autos y meritos de la causa que sebo de...  
absolver y abuelo de la causa al Sto. Lorenzo de Padilla  
y loo por el bae de los ciento y veinte y cinco...  
mo de la causa...  
dies en una conuenencia...  
que esta dando primero por la parte...  
forme a la ley de Toledo...  
jugando...  
denacion de costas...  
haurere causado y comparecer...  
Juan Saenz Carcanue...  
Vexidor...  
Juan Saenz Carcanue

Juan Saenz Carcanue  
Vexidor